

CG-0030-SEPTIEMBRE-2016

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE BAJA CALIFORNIA SUR, RELATIVO A LA SOLICITUD PRESENTADA POR LOS CIUDADANOS MARTÍN JULIO ESPEJO ROSALES, LINO MARTÍNEZ RAVELO, VÍCTOR MANUEL VELÁSQUEZ MEZA Y JUAN CARLOS JIMÉNEZ FUENTES, MIEMBROS DE LA JUNTA ESTATAL DE GOBIERNO DEL PARTIDO HUMANISTA DE BAJA CALIFORNIA SUR

ANTECEDENTES

I.- Emisión de la Sentencia TEE-BCS-RA-001 /2016 Y ACUMULADO. El 30 de mayo del presente año, se notificó a este Órgano Electoral, la Sentencia identificada con el número TEE-BCS-RA-001/2016 Y ACUMULADO emitida por el H. Tribunal Estatal Electoral de Baja California Sur.

II.- Escrito de Solicitud. El 30 de agosto de la presente anualidad, se recibió escrito de los Ciudadanos Martín Julio Espejo Rosales, Lino Martínez Ravelo, Víctor Manuel Velásquez Meza y Juan Carlos Jiménez Fuentes, miembros de la Junta Estatal de Gobierno del Partido Humanista de Baja California Sur, solicitando reconformar el quorum y llevar a cabo en un periodo inmediato la conformación de los nuevos órganos directivos del citado partido.

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Competencia. El Consejo General de este Instituto es competente para aprobar el presente acuerdo en virtud de la obligación de respetar el ejercicio del derecho de petición, así mismo se encarga de vigilar que las actividades de los partidos políticos y las agrupaciones políticas locales se desarrollen con apego a las Leyes generales en la materia y cumplan con las obligaciones a que están sujetos, mediante los acuerdos necesarios para hacer efectivas sus atribuciones con apego a los principios rectores de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad.

Lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 8 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y los artículos 8, párrafo segundo y 18, fracciones IX y XXIV de la Ley Electoral del Estado.

SEGUNDO.- Sentencia TEE-BCS-RA-001/2016 Y ACUMULADO. El Tribunal Estatal Electoral de Baja California Sur mediante sentencia TEE-BCS-RA-001/2016 Y ACUMULADO revocó la resolución CG-0016-MARZO-2016 emitida por este Consejo General, otorgándole al Partido Humanista de Baja California Sur, un plazo de cuarenta días hábiles para llevar a cabo la sesión de la Junta de Gobierno Estatal para la designación de la Junta de Gobierno Municipal y la celebración de la Asamblea Estatal del Partido Humanista de Baja California Sur, de conformidad a los artículos 24, 25, 26, 27, 30, 31, 33, 34, 35, 36 y Transitorio quinto de sus Estatutos, dejando constancia de los documentos que se expidan para tal efecto como son la convocatoria, notificaciones, acuses, etc., con el fin de dar cumplimiento cabal a cada uno de los puntos resolutive expuesto en la resolución CG-0122-DICIEMBRE-2015.

En esa tesitura, los ciudadanos Martín Julio Espejo Rosales, Lino Martínez Ravelo, Víctor Manuel Velásquez Meza y Juan Carlos Jiménez Fuentes, miembros de la Junta Estatal de Gobierno del Partido Humanista de Baja California Sur, presentaron escrito dirigido a este Consejo General solicitando se reconsiderara el plazo otorgado y se les permitiera a través de su subcoordinador el C. Martín Julio Espejo Rosales reconstituir el quórum y llevar a cabo en un periodo inmediato la conformación de los nuevos órganos directivos del Partido, y con ello dar cumplimiento a lo señalado por este Instituto y el Tribunal Estatal Electoral.

Dado lo anterior y atendiendo el derecho de petición que tienen los ciudadanos de la República, este Órgano Máximo de Dirección determina que no es procedente la solicitud realizada por los ciudadanos mencionados, toda vez que fue el H. Tribunal Electoral de este Estado quien ordenó a dicho partido que en un plazo de cuarenta días hábiles contados a partir de la notificación del documento antes referido, realizara lo determinado en el apartado efectos de la sentencia, con la finalidad de dar cumplimiento a la resolución CG-0122-DICIEMBRE-2015 emitida por este Consejo General.

En virtud de las Consideraciones de hecho y de derecho antes vertidas, este Consejo General,

ACUERDA

Primero. No es procedente la solicitud realizada por los ciudadanos Martín Julio Espejo Rosales, Lino Martínez Ravelo, Víctor Manuel Velásquez Meza y Juan Carlos Jiménez Fuentes, miembros de la Junta Estatal de Gobierno del Partido

Humanista de Baja California Sur en términos de lo señalado en el considerando segundo del presente acuerdo.

Segundo. Se instruye al Secretario del Consejo General de este Instituto para que notifique el presente acuerdo a los ciudadanos mencionados anteriormente, así como al Tribunal Estatal Electoral de Baja California Sur.

Tercero. Notifíquese a los miembros del Consejo General de este Órgano Electoral.

Cuarto. Publíquese en el portal institucional de este Órgano Electoral www.ieebcs.org.mx.

El presente Acuerdo se aprobó en Sesión Extraordinaria del Consejo General celebrada el 13 de septiembre de 2016, por unanimidad de votos de los Consejeros Electorales presentes: Mtra. Hilda Cecilia Silva Bustamante, Mtra. Carmen Silerio Rutiaga, Lic. Betsabé Dulcinea Apodaca Ruiz; M. en C. María España Karen de Monserrath Rincón Avena; Lic. Jesús Alberto Muñetón Galaviz; Lic. Manuel Bojorquez Lopez, y de la Consejera Presidenta, Lic. Rebeca Barrera Amador, integrantes del Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur.



Lic. Rebeca Barrera Amador
Consejera Presidente del Consejo General



M.S.C. Cesar Adonai Taylor Maldonado
Secretario del Consejo General



INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL
BAJA CALIFORNIA SUR